

Medellín, diciembre 16 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.787 - 42 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070005004	Diciembre 11	3	2024070005011	Diciembre 11	26
2024070005005	Diciembre 11	7	2024070005012	Diciembre 11	28
2024070005006	Diciembre 11	11	2024070005013	Diciembre 12	30
2024070005007	Diciembre 11	14	2024070005014	Diciembre 12	32
2024070005008	Diciembre 11	17	2024070005015	Diciembre 12	34
2024070005009	Diciembre 11	20	2024070005016	Diciembre 12	36
2024070005010	Diciembre 11	23			

República de Colombia

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia**DECRETO**

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por diez (10) años de servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, el artículo 17 del Decreto 2023070004796 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023 llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar

Que mediante Decreto 2023070004796 del 27 de octubre de 2023, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada “Antigüedad en el Servicio” consiste en el otorgamiento de días de permiso

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por diez (10) años de servicio"

remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de "oro" e igualmente se hará entrega de unos incentivos de turismo a través de la Caja de Compensación Familiar para los siguientes empleados públicos, así

- Los empleados públicos que cumplen 25 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplen 30 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 75% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplan 35 y 40 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 100% de un salario mínimo mensual legal vigente

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 18 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

En virtud de lo anterior,

#### DECRETA

**Artículo Primero:** Conferir la distinción de "Antigüedad en el servicio" por diez (10) años de servicio, continuos o discontinuos a los siguientes empleados públicos

Alirio Mojica García	98505659
Álvaro Antonio Vélez Cardona	70811256
Ana Lucía Martínez Santana	21509555
Andrea Milena Olaya Caro	43491980
Andrés Felipe Ochoa Plaza	1039457264
Astrid Arroyo Genes	39423214
Benjamín Canoles Julio	73142526
Carlos Alberto Betancur Saldarriaga	98554050
Carlos Alberto Ortiz Ospina	71490525
Carlos Andrés Correa Martínez	1032246992
Catalina Jiménez Henao	43279241
Idalia Amparo González Giraldo	21911302

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por diez (10) años de servicio"

Catherine de León Marín	1152200704
Claudia Milena Torres Saldarriaga	43161209
Eison Casas Mosquera	71222054
Eliana María Gaviria Bolívar	43166554
Elizabeth Hernández Guzmán	32256021
Elvia del Socorro Estrada	43713124
Erika Hernández Bolívar	32298444
Iván Darío Higueta Sucerquia	1027963721
Jaime Alexander Gallego Grisales	1040732250
Jaiver Antonio González Muriel	71647966
Javier Eduardo Reyes Germán	15647223
Jenifer Marín Calderón	1036221351
Jesús Horacio Cardona García	98574262
Jhon Alberto Valdés Suárez	8031824
Jhonatan Estiven Restrepo Gil	1039451226
José Darío Velázquez Agudelo	70811152
José Gustavo Idárraga Vergara	3602893
Leidy Alejandra López	1017155675
Leydi Marian Ramírez Soto	1045137967
Liliana María Agudelo Pabón	1047995939
Luis Alberto Garavito Alvarado	98652000
Luz Amanda Ramírez Otálvaro	21526580
María del Rosario Arteaga Urango	39155854
María Elena Restrepo Molina	1128418732
María Verónica Tobón Ramírez	1017141186
Maryori Sánchez Henao	43464438
Mónica María Ospina Gómez	43581844
Nancy Amparo Navarro Cortés	43556516
Nicolás Mauricio Caro Restrepo	98520896
Nidian Yancelly Aristizábal Giraldo	32105456
Nora María Castañeda Oquendo	32275417
Paola Andrea Gómez Llano	43207905
Patricia Elena Cano Salazar	43506780
Paula Andrea Hincapié Arias	39453879
Pedro Manuel Noriega Noriega	71375485
Rosa Mery García Gaviria	43433736
Verónica Vilorio Patiño	1000659838
Víctor Osvaldo Mora Quirama	71370025
Weimar Jaen Ramírez Henker	15385659
Wilfer Fabián Castro Rodríguez	1036779366
Yudy Amparo Gómez Tobón	42790797
Yudy Amparo Jaramillo Betancur	43610838

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por diez (10) años de servicio"

**Artículo Segundo:** En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante diez (10) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" la cual consiste en el otorgamiento de **tres (3) días hábiles** de permiso remunerado, continuos o discontinuos, los cuales podrá disfrutar a partir de la fecha y hasta el 11 de diciembre del 2025

**Parágrafo:** El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

**Artículo Tercero:** El presente decreto rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

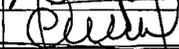
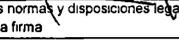


**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General



**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Isabel Cristina Mejía Florez - Profesional Especializada		11-Diciembre-2024
	Lilbeth Guzman Zuñiga - Profesional Especializado		
Reviso y aprobo	Maribel Barrantes Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		11 Diciembre-2024
	Rodrigo Alberto Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		11-Diciembre-2024
	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		11-Diciembre-2024
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		11-Diciembre-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por quince (15) años de servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, el artículo 17 del Decreto 2023070004796 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023 llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar

Que mediante Decreto 2023070004796 del 27 de octubre de 2023, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada “Antigüedad en el Servicio” consiste en el otorgamiento de días de permiso

*"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por quince (15) años de servicio"*

remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de "oro" e igualmente se hará entrega de unos incentivos de turismo a través de la Caja de Compensación Familiar para los siguientes empleados públicos, así

- Los empleados públicos que cumplen 25 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplen 30 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 75% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplan 35 y 40 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 100% de un salario mínimo mensual legal vigente

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 18 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

En virtud de lo anterior,

#### DECRETA

**Artículo Primero:** Conferir la distinción de "Antigüedad en el servicio" por quince (15) años de servicio, continuos o discontinuos a los siguientes empleados públicos

Adriana María González Arboleda	42785683
Aida Marlen Espinosa Granada	1045046070
Andrés Mauricio Arroyave Baena	71142234
Balbanera Guerra Acevedo	21468034
Carlos Andrés Cuervo Escorcia	71312000
Carlos Mario Vargas Pérez	70065626
Claudia Liliana Cuartas Borja	43600655
Claudia María Escobar Tamayo	43067612
Claudia Patricia Mejía Builes	42683293
Cristian Osvaldo González Gallego	1036629425
Diana Carolina Gómez Gómez	43158352
Diana Patricia Molina Álvarez	43488373
Diego León Castañeda Quiceno	15333555
Donaldy Giraldo García	70827861

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por quince (15) años de servicio"

Eunice Villanueva Callejas	21938509
Francisco Adrián Rivera Orozco	98622440
Gloria Patricia Gómez Grisales	43566615
Gustavo Adolfo Guzmán Upegui	71536090
Gustavo Alfonso Araque	98481065
Héctor Miguel Vallejo Delgado	70908104
Héctor Rodrigo Rúa Arias	3462200
Jaime Arturo Ospina Giraldo	15338883
Jaime Paniagua Serna	71758325
Janeth Higuera Hurtado	32243699
Jazmín Elena Espinosa Espinosa	43611643
John de Jesús Salazar Villadiego	1038102499
Jorge Humberto Vargas Penagos	71575266
Juan Camilo Valencia Tobón	98765917
Juan David Sierra Gutiérrez	70330282
Juan Fernando Rodríguez Molina	15489527
Leidy Arredondo Ceballos	39177925
Leslia Stella López Ibarquén	39308089
Lina Magaly Ríos Barrientos	1128264853
Magnolia del Socorro Uribe Velázquez	43707640
María Adelaida Botero Bahamón	43157168
María Elena Vélez Zapata	43153038
Maribel Barrientos Uribe	43971236
Marta Isabel Betancur Pulgarín	32111052
Martha Lorena Rubio Sánchez	32206395
Mayra Alejandra Cuadrado Montiel	1033367476
Miguel Ángel Tejada González	70953383
Natalia Andrea Ramírez Carmona	39454617
Ney Enrique Arrieta Jiménez	8047594
Norys Alexia López Valencia	39445608
Olga Cecilia Cadavid Valencia	21428534
Olga Cecilia Gómez Giraldo	22029182
Oscar Julián Builes Moreno	71991047
Ricardo Alexander Úsuga Gómez	70582343
Rodrigo Alberto Martínez Cano	98603586
Sergio de Jesús González	98460959
Yugreidi Torres	71751239

**Artículo Segundo:** En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante quince (15) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" la cual consiste en el otorgamiento de **cuatro (4)** días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos, los cuales podrá disfrutar a partir de la fecha y hasta el 11 de diciembre del 2025

④

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por quince (15) años de servicio"

**Parágrafo:** El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

**Artículo Tercero:** El presente decreto rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Isabel Cristina Mejía Florez - Profesional Especializada		11-Diciembre-2024
	Lilbeth Guzman Zuñiga - Profesional Especializado		11-Diciembre-2024
Reviso y aprobo	Maribel Barrantes Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		11-Diciembre-2024
	Rodrigo Alberto Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		11-Diciembre-2024
Aprobo	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		11-Diciembre-2024
	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		11-Diciembre-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por veinte (20) años de servicio"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, el artículo 17 del Decreto 2023070004796 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023 llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar

Que mediante Decreto 2023070004796 del 27 de octubre de 2023, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia

*José*

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por veinte (20) años de servicio"

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de "oro" e igualmente se hará entrega de unos incentivos de turismo a través de la Caja de Compensación Familiar para los siguientes empleados públicos, así

- Los empleados públicos que cumplen 25 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplen 30 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 75% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplan 35 y 40 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 100% de un salario mínimo mensual legal vigente

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 18 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

En virtud de lo anterior,

**DECRETA**

**Artículo Primero:** Conferir la distinción de "Antigüedad en el servicio" por veinte (20) años de servicio, continuos o discontinuos a los siguientes empleados públicos

Carlos Alberto Vásquez Silva	71633259
Edgar de Jesús Muñoz Lopera	70431967
Emiro Salinas Ibarra	3532037
Héctor Alonso Quiceno Valderrama	70431586
Iván Darío Gallego Sepúlveda	71738858
Iván Darío Rendón Bedoya	15339468
Jaime Arturo González García	98495570
Juan Ramiro Bedoya Ruiz	98453801
Julieta Elena Mejía Becerra	43515838
Leonel de Jesús Gómez Londoño	98483859
Luis Alberto Zapata Berrío	70660734
María Nelly Montoya Ortiz	21407233
Olga Lucía Cadavid Rendón	43633111
Raúl Darío Patiño Arboleda	8463364
Rodrigo Hernán Orrego Jaramillo	3525100
Ruth Marina Jiménez Acosta	43467867
Víctor Manuel Marín Carvajal	3527462
William de Jesús Arroyave Ocampo	70721999

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por veinte (20) años de servicio"

Wilson Alberto Berrio Monsalve  
Wilson Enrique Parra Perea

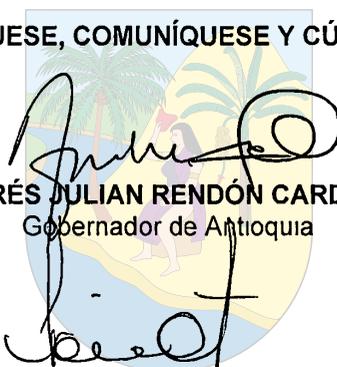
71801257  
11812401

**Artículo Segundo:** En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante veinte (20) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" la cual consiste en el otorgamiento de cinco (5) días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos, los cuales podrá disfrutar a partir de la fecha y hasta el 11 de diciembre del 2025

**Parágrafo:** El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

**Artículo Tercero:** El presente decreto rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Isabel Cristina Mejía Florez - Profesional Especializada		11-Diciembre 2024
	Libeth Guzman Zuñiga - Profesional Especializado		
	Maribel Barrantes Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		11-Diciembre-2024
Reviso y aprobo	Rodrigo Alberto Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		11-Diciembre 2024
	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		11-Diciembre-2024
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		11 Diciembre-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por veinticinco (25) años de servicio"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, el artículo 17 del Decreto 2023070004796 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023 llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar

Que mediante Decreto 2023070004796 del 27 de octubre de 2023, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada

*[Handwritten signature]*

*“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por veinticinco (25) años de servicio”*

“Antigüedad en el Servicio” consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de “oro” e igualmente se hará entrega de unos incentivos de turismo a través de la Caja de Compensación Familiar para los siguientes empleados públicos, así

- Los empleados públicos que cumplen 25 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplen 30 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 75% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplan 35 y 40 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 100% de un salario mínimo mensual legal vigente

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 18 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

En virtud de lo anterior,

**DECRETA**

**Artículo Primero:** Conferir la distinción de “Antigüedad en el servicio” por veinticinco (25) años de servicio, continuos o discontinuos a los siguientes empleados públicos

Adela Ester Cardona Correa	43457212
Alba Nedy Bustamante González	43805978
Ana Cristina Uribe Palacio	42893692
Ana María Garcés Gómez	39442812
Diva Nelly Rodríguez Ciro	22012095
Gloria Estella Parra Ortiz	43529243
Irene del Socorro Vásquez Zapata	22086641
John Jairo Velásquez	71679544
José Ángel Sepúlveda Sepúlveda	70975719
Leyda Rosa Salazar Atehortúa	43449679
Margarita Elena Arroyave Cano	21945625
María Adelaida Sierra Pico	43362914

*Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por veinticinco (25) años de servicio"*

María del Socorro Palacio Giraldo	30078784
María Elizabeth Chavarria Vásquez	43760531
María Victoria García Zuluaga	43468810
María Victoria Hincapié Ochoa	21939458
Miriam del Socorro Zapata	21447905
Mónica María Echeverri Jiménez	42690273
Omaira Mena Palacios	43893688
Rubén Emilio Vargas Roldán	3483917
Sandra María Pájaro Martínez	22011307
Walther Darío Higueta Restrepo	70432630

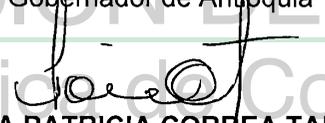
**Artículo Segundo:** En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante veinticinco (25) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" la cual consiste en el otorgamiento de **seis (6)** días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos, los cuales podrá disfrutar a partir de la fecha y hasta el 11 de diciembre del 2025

**Parágrafo:** El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

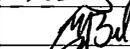
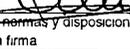
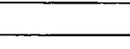
**Artículo Tercero:** El presente decreto rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Isabel Cristina Mejía Florez - Profesional Especializada		11-Diciembre-2024
	Lilbeth Guzman Zuñiga – Profesional Especializado		
Reviso y aprobo	Maribel Barrientos Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		11-Diciembre-2024
	Rodrigo Alberto Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		11-Diciembre-2024
	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo – Director de Asesoría Legal y de Control		11-Diciembre-2024
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		11-Diciembre-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por treinta (30) años de servicio"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, el artículo 17 del Decreto 2023070004796 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023 llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar

Que mediante Decreto 2023070004796 del 27 de octubre de 2023, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de "oro" e igualmente se hará entrega de unos incentivos de turismo a través de la Caja de Compensación Familiar para los siguientes empleados públicos, así

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por treinta (30) años de servicio"

- Los empleados públicos que cumplen 25 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplen 30 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 75% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplan 35 y 40 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 100% de un salario mínimo mensual legal vigente

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 18 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

En virtud de lo anterior,

#### DECRETA

**Artículo Primero:** Conferir la distinción de "Antigüedad en el servicio" por treinta (30) años de servicio, continuos o discontinuos a los siguientes empleados públicos

Adriana del Rosario Galindo Rosero	31905533
Ana Lucia Otálvaro Otálvaro	39183615
Angela María Londoño Gaviria	43730740
Carlos Mario Tamayo Gaviria	71587365
Carmen Lucía Escobar Valencia	43066587
Claudia Patricia Mena López	21640937
Claudio Enrique Bolívar Beltrán	71608075
Edelmira Castrillón Zapata	21425807
Eduardo Muñoz Luna	12553595
Elkin Uriel Agudelo Bustamante	71711282
Fabio Giraldo Mejía	3497089
Germán Antonio Salazar Aguirre	98517250
Gladis Elizabeth Bedoya Díaz	32287627
Gleidy Patricia Torres	43552876
Gloria Elsy Arcila	43547811
Gloria Emilsen Londoño Correa	39186211
Gloria Iselda Zapata Tabárez	32555735
Gloria Patricia Grisales Restrepo	43458050
Gustavo Hernan Ocampo Piedrahíta	71656062
Jair de Jesús Londoño Quiroz	15334419
Jesús María Zapata Zapata	15503773
Jhon Fredy Borja Carvajal	98580313
John Jairo Agudelo Zuluaga	71664010
Juan Gerardo López Ramírez	71652584
Juan Pablo Castrillon Vélez	70127652
Luis Fernando Marín Anas	70723770
Luis Salvador Ospina Sánchez	70507724
Luney Rocío Serna González	43578755
Luz Edrey Ruiz García	21979227
Luz Miriam Góez Quintero	43502141
Margarita María Arango Uribe	21490497

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por treinta (30) años de servicio"

María Claudia Barboza Vergara	30566571
María Elisenia Garcia Rodríguez	32103296
María Eugenia Rico Urrego	32556511
Marleny del Socorro Cano Jaramillo	21409596
Nicolas Antonio Montoya Calle	70512968
Nicolas Arroyave Duque	70725259
Nora Adela Hernández Castañeda	43457921
Piedad Alicia Arroyave Calle	32557130
Ramon Arturo Urrego Gutiérrez	15482579
Rudy Humberto Quiceno Torres	70563082
William Darío Botero Restrepo	71877354

**Artículo Segundo** En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante treinta (30) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" la cual consiste en el otorgamiento de siete (7) días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos, los cuales podrá disfrutar a partir de la fecha y hasta el 11 de diciembre del 2025

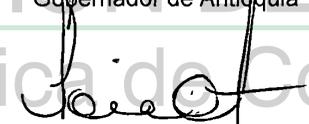
**Parágrafo.** El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y terminos establecidos en el artículo 19 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

**Artículo Tercero** El presente decreto rige a partir de su publicacion

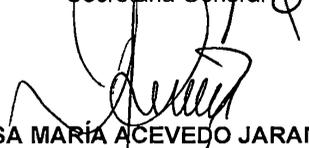
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



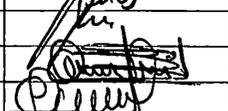
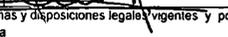
**ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Isabel Cristina Mejía Florez - Profesional Especializada		11 Diciembre 2024
	Lilibeth Guzman Zuniga - Profesional Especializado		11 Diciembre 2024
	Manbel Barrantes Unbe - Directora de Desarrollo Talento Humano		11 Diciembre 2024
Reviso y aprobo	Rodrigo Alberto Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		11 Diciembre 2024
	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoria Legal y de Control		11 Diciembre 2024
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario Prevencion del Dano Antijuridico		11 Diciembre 2024

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por treinta y cinco (35) años de servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, el artículo 17 del Decreto 2023070004796 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023 llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar

Que mediante Decreto 2023070004796 del 27 de octubre de 2023, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada “Antigüedad en el Servicio” consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de “oro” e igualmente se hará entrega de unos incentivos de turismo a través de la Caja de Compensación Familiar para los siguientes empleados públicos, así

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por treinta y cinco (35) años de servicio"

- Los empleados públicos que cumplen 25 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplen 30 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 75% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplan 35 y 40 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 100% de un salario mínimo mensual legal vigente

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 18 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

En virtud de lo anterior,

#### DECRETA

**Artículo Primero:** Conferir la distinción de "Antigüedad en el servicio" por treinta y cinco (35) años de servicio, continuos o discontinuos a los siguientes empleados públicos

Adriana Manrique Gómez	43052114
Alba Nubia Ocampo Ospina	22129971
Amado de Jesús Vanegas Valencia	15502994
Beatriz Eugenia García Rincon	21422005
Belsy Ortiz Salas	21911370
Carlos Arturo Aristizábal Duque	70545969
Carlos Arturo Londoño Ortiz	70250504
Claudia Marisa Gomez Valderrama	43796223
Eunomia Montoya Herrón	43055449
Fabio Nelson Rodríguez Carvajal	71661717
Frank de Jesús Monsalve Bules	70101951
Héctor Manuel Quiros Arango	71592353
Hernán Hubeimar Molina Hurtado	71392208
Jafed Naranjo Guarín	19484814
Jaime Humberto Vargas Tovar	71667988
Jairo Alberto González Bedoya	71614893
Jhon Fredy Ríos Jiménez	71172085
John Jairo Posada Vélez	71051760
Jovani de Jesús Zapata Moreno	15508084
Ladys Esther Torres Rodríguez	25874485
León Darío Ramírez García	71555185
Luz Elena Ríos Montoya	21479070
Luz Estella Diaz Agudelo	22051653
Marcela Patricia Hernández Álvarez	43063843
Margarita del Rocío Quintero Perez	21479123
María Elena Rojas Rojas	21852421
Marleny de Jesús Estrada Toro	42762473
Martha Cecilia Estrada Naranjo	43010404
Martha Ligia Pulgarin Mira	42980548
Myriam Zohe Cardona Correa	43458298
Nelson Dairon Zuluaga Acosta	98547436

"Por medio del cual se hace una distincion "Antigüedad en el Servicio" por treinta y cinco (35) años de servicio"

Nelson Lisandro Urrego Salazar	70563910
Nestor Raul Pizarro Acevedo	71656833
Nora Helena Maya Mejia	43056099
Oscar Alberto Cardona López	15431970

**Artículo Segundo.** En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante treinta y cinco (35) años de servicio, se les hace entrega de una distincion denominada "Antigüedad en el Servicio" la cual consiste en el otorgamiento de **ocho (8)** días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos, los cuales podrá disfrutar a partir de la fecha y hasta el 11 de diciembre del 2025

**Parágrafo.** El disfrute del permiso remunerado debera ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

**Artículo Tercero.** El presente decreto rige a partir de su publicación

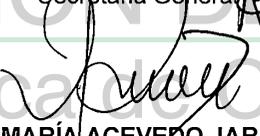
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

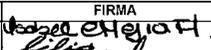
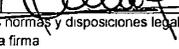
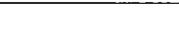


**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Isabel Cristina Mejia Florez - Profesional Especializada		11-Diciembre-2024
	Lilbeth Guzman Zuñiga - Profesional Especializado		11-Diciembre-2024
	Maribel Barrientos Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		11-Diciembre-2024
Reviso y aprobo	Rodrigo Alberto Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		11-Diciembre-2024
	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		11-Diciembre-2024
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		11-Diciembre-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**DECRETO**

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por cuarenta (40) años de servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, el artículo 17 del Decreto 2023070004796 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023 llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar

Que mediante Decreto 2023070004796 del 27 de octubre de 2023, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada

*J. J. J.*

*"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cuarenta (40) años de servicio"*

"Antigüedad en el Servicio" consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de "oro" e igualmente se hará entrega de unos incentivos de turismo a través de la Caja de Compensación Familiar para los siguientes empleados públicos, así

- Los empleados públicos que cumplen 25 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplen 30 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 75% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplan 35 y 40 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 100% de un salario mínimo mensual legal vigente

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 18 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**Artículo Primero:** Conferir la distinción de "Antigüedad en el servicio" por cuarenta (40) años de servicio, continuos o discontinuos a los siguientes empleados públicos

Blanca Isabel Restrepo Velásquez	43025000
Carlos Allen Marín Giraldo	70286558
Carlos Arturo Cano Ríos	70545153
Edith Nora Salazar Atehortúa	43021663
Fabiola de Jesús Vergara Cardona	21632107
Feliciana Ozuna Urzola	22201697
Gloria Gómez González	32285133
Guillermo León Agudelo Arenas	42999312
Gustavo León de Jesús Cardona Toro	71616721
Héctor Darío Franco Álvarez	15376350
Jairo de Jesús Henao Marín	98486390
Jorge Iván Vargas Restrepo	70251064

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cuarenta (40) años de servicio"

Magnolia Chavarriga Drossa	22058776
Martha Rocío Llano Silva	22233808
Nelson de Jesús Loaiza Villa	70720179
Nora Luisa Bustamante Velásquez	21529447
Octavio de Jesús Montoya Patiño	8155188
Rosa de Jesús Cano Tobón	22068980

**Artículo Segundo:** En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante cuarenta (40) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" la cual consiste en el otorgamiento de **nueve (9)** días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos, los cuales podrá disfrutar a partir de la fecha y hasta el 11 de diciembre del 2025

**Parágrafo:** El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

**Artículo Tercero:** El presente decreto rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



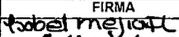
**ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Isabel Cristina Mejía Florez - Profesional Especializada		11-Diciembre-2024
	Lilibeth Guzman Zuriga - Profesional Especializado		11 Diciembre-2024
Reviso y aprobo	Rodrigo Alberto Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		11-Diciembre-2024
	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		11-Diciembre-2024
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		11-Diciembre 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070005011

Fecha: 11/12/2024

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo  
DECRETO



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

"Por medio del cual se hace un Reconocimiento a los Mejores Empleados de Carrera Administrativa de la Gobernación de Antioquia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, el artículo 12 del Decreto 2023070004796 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social

Que mediante Decreto 2023070004796 del 27 de octubre de 2023, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que para los incentivos por desempeño laboral se deben crear las condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos, reconociendo y/o premiando los resultados del desempeño en niveles de excelencia

Que para todos los efectos se entenderá por El mejor empleado de carrera administrativa y/o de Libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico o asistencia de la entidad, será quien haya obtenido la más alta calificación, según los criterios establecidos para calificar las Buenas Prácticas que se postulen

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento "**POR LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MEJORES EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO EN EL PERÍODO 2023-2024**" reglado en la Resolución S2024060420899 del 23/10/2024

En virtud de lo anterior,

"Por medio del cual se hace un Reconocimiento a los Mejores Empleados de Carrera Administrativa de la Gobernación de Antioquia"

**DECRETA**

**Artículo Primero:** Conferir las siguientes distinciones en la categoría de

Mejor Empleado de Carrera Administrativa del **Nivel Asistencial**, a la señora **Marly Carolina Puentes Quintero**, identificada con cédula de ciudadanía número **65.777.057** quien se desempeña en el cargo de Auxiliar Administrativa, código 407, grado 06, adscrita a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional – Subsecretaría de Talento Humano – Dirección de Compensación y Sistema Pensional, concediendo el incentivo establecido en el artículo 12 del Decreto 2023070004796 del 29/10/2023

Mejor Empleada de Carrera Administrativa del **Nivel Profesional** a la señora **María Fernanda Ortega Hurtado**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.049.639.153**, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 02, adscrita a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad – Dirección de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, concediendo el incentivo establecido en el artículo 12 del Decreto 2023070004796 del 29/10/2023

**Mejor de los Mejores Empleado de Carrera Administrativa del Departamento de Antioquia para la vigencia 2024**, es la señora **Dori Luz Isaza Díaz Hurtado**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.475.696**, quien se desempeña en el cargo de Auxiliar Administrativa, código 407, grado 04, adscrita a la Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Educación – Dirección de Talento Humano, concediendo el incentivo establecido en el artículo 12 del Decreto 2023070004796 del 29/10/2023

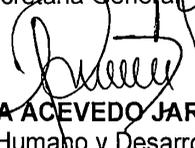
**Artículo Segundo:** Conceder el estímulo establecido en el Decreto 2023070004796 de 2023, en acto público celebrado en Medellín el 11 de diciembre de 2024

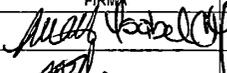
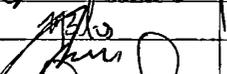
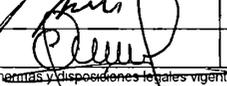
**Artículo Tercero:** El presente decreto rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Luz Mery Londoño Molina Profesional Universitaria		11-Diciembre-2025
	Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializada		
Reviso y aprobo	Maribel Barrientos Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		11 Diciembre-2025
	Rodrigo Alberto Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		11 Diciembre-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070005012

Fecha: 11/12/2024

Tipo  
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

### DECRETO

"Por medio del cual se hace una distinción de reconocimiento a los tres (3) Mejores Equipos de la Gobernación de Antioquia período 2023-2024"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, el artículo 13 del Decreto 2023070004796 de 2023, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de esta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social

Que mediante Decreto 2023070004796 del 27 de octubre de 2023, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que para los incentivos por desempeño laboral se deben crear las condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos, reconociendo y/o premiando los resultados del desempeño en niveles de excelencia

Que para todos los efectos se entenderá por Equipo de Trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad (Decreto 1083 de 2015)

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento "**POR LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MEJORES EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO EN EL PERÍODO 2023-2024**" establecido mediante Resolución S2024060420899 del 23/10/2024

"Por medio del cual se hace una distinción de reconocimiento a los tres (3) Mejores Equipos de la Gobernación de Antioquia periodo 2023-2024"

En virtud de lo anterior,

**DECRETA**

**Artículo Primero** Conferir la distinción **primer lugar** en modalidad "Mejor equipo de trabajo" al equipo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Subsecretaría Salud Pública de la Dirección Laboratorio Departamental de Salud Pública con su Buena Práctica "Fortalecimiento de la Unidad de Vigilancia Genómica por medio de la implementación de nuevos métodos para caracterización genómica de Brucelosis y Microbacterias tuberculosas en el Laboratorio de Salud Pública de Antioquia en el año 2023", y el incentivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

**Artículo Segundo:** Conferir la distinción **segundo lugar** en modalidad "Mejor equipo de trabajo" al equipo de la Secretaria de Educación, Subsecretaría Planeación Educativa de la Dirección Permanencia Escolar con su Buena Práctica "Ampliación de trayectorias escolares, por medio de la conversión de Centros Educativos Rurales a Instituciones Educativas Rurales en el departamento de Antioquia", y el incentivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

**Artículo Tercero:** Conferir la distinción **tercer lugar** en modalidad "Mejor equipo de trabajo" al equipo de la Secretaria de Talento de Humano y Desarrollo Organizacional – Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, con su Buena Práctica "Automatización proceso de expedición de certificados de prácticas laborales (CertiBot)" y el incentivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2023070004796 de 27/10/2023

**Artículo Cuarto:** Conceder los estímulos antes descritos mediante acto público celebrado en la ciudad de Medellín el día 11 de diciembre de 2024

**Artículo Quinto:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Luz Mery Londoño Molina - Profesional Universitaria		11-Diciembre-2024
	Isabel Cristina Mejía Florez - Profesional Especializada		
	Maribel Barrientos Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		
Reviso y aprobo	Rodrigo Alberto Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		11-Diciembre-2024
	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		
Aprobo			11-Diciembre-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070005013

Fecha: 12/12/2024



Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22, establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio"*

Mediante Decreto N° 2024070001734 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **BERLI ENITH MEJIA MIRANDA**, identificada con Cédula N° **26153368**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de La Estrella le evalúe el periodo de prueba como Directiva Docente Rectora, en la I E ANA EVA ESCOBAR, del municipio de La Estrella, tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente Orientadora, en la I E MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede I E MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 1210.

Debido a que la señor **BERLI ENITH MEJIA MIRANDA**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 2024-002808 del 29 de noviembre de 2024, emitida por la Alcaldía de La Estrella, como Directiva Docente Rectora, en la I E ANA EVA ESCOBAR, del municipio de La Estrella, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **MEJIA MIRANDA**, y en consecuencia declarar



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MARIA CAMILA FRANCO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1033377131**, Psicóloga, como Docente Orientadora, en la I E MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede I E MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 1210

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educacion,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070001734 del 09 de enero de 2024, a la señora **BERLI ENITH MEJIA MIRANDA**, identificada con Cedula N° **26153368**, quien por Resolución N° 2024-002808 del 29 de noviembre de 2024, ha sido actualizada en el Escalafón Docente, como Directiva Docente Rectora, en la I E ANA EVA ESCOBAR, del municipio de La Estrella, y en consecuencia declarar en vacancia definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente Orientadora, en la I E MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede I E MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 1210, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MARIA CAMILA FRANCO HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1033377131**, Psicóloga, como Docente Orientadora, en la I E MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede I E MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 1210, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO TERCERO** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

*Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		08-12-2024
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		05 de dic 24
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		10-12-24
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		10-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070005014

Fecha: 12/12/2024

SEMPRE EN SERVICIO  
Presidencia del Gobierno

Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante Escritura Pública No . 1020 del 31 de mayo de 1979, se constituyó la "EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA", como una sociedad de Responsabilidad Limitada entre entidades de derecho público, con el objeto de planear, construir, operar, controlar y mantener uno o varios modos o sistemas de transporte

Que la dirección y administración de la sociedad descrita está a cargo de los siguientes órganos (a) La Junta de Socios que la integran los socios, (b) La Junta Directiva integrada por 9 miembros y (c) El Gerente General

Que el 30 de enero de 2024 se citó a los integrantes de la Junta Directiva de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA, a sesión ordinaria el día 12 de diciembre de 2024, a partir de las 9 00 a m

Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 y, debido a la imposibilidad del Gobernador de asistir por razones de agenda, se hace necesario delegar la representación del Gobernador en la doctora VALENTINA WITTINGHAM VILLAMIL, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1 032 476 013, Asesora del Despacho del Gobernador, en la reunión ordinaria de la Junta Directiva de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en la doctora VALENTINA WITTINGHAM VILLAMIL, Asesora del Despacho del Gobernador, la representación del Gobernador en la sesión de la Junta

1913

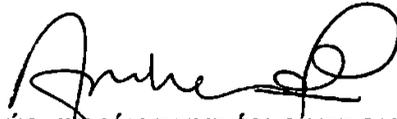
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

Directiva de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA, a realizarse el día 12 de diciembre de 2024

**Parágrafo** La delegada fungirá como presidente de la Junta Directiva

**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Rendon Herrera Profesional Universitaria		11-12-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		11-12-24
Aprobó	César Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Prevención del Daño Antijudico		17-12-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

Leonar



Radicado: D 2024070005015

Fecha: 12/12/2024

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 2024070004366 del 09 de octubre de 2024**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2 2 5 1 11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así Modificación o aclaración del nombramiento La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando 4 Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, *Corrección de errores formales* En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Mediante el Decreto N° 2024070004366 del 09 de octubre de 2024, artículo Noveno, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora Johana Andrea Zapata Molina identificada con cédula de ciudadanía número 43406186, como docente de aula según se indica

No	DOCENTE PROVISIONAL	CEDULA	TITULO	I E	SEDE	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL-AREA	CEDULA TUTOR	NOMBRE TUTOR
10	YOHANA ANDREA ZAPATA MOLINA	43406186	Normalista superior con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	C E R LA SORGA	JERICO	14238	Primaria	43455226	PRECIA DO RAMIRE Z ALICE JAQUELINE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En el decreto antes referido hubo una imprecisión en lo relacionado con el título de la docente, al indicar que es Normalista superior con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental, siendo lo correcto Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas

En consecuencia, es necesario aclarar el citado artículo

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2024070004578 del 28 de octubre de 2024 en el Artículo Primero, en el sentido de indicar que el título correcto de la docente Yohana Andrea Zapata Molina, identificada con cédula de ciudadanía número 43406186 es Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas

**ARTICULO SEGUNDO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		07-12-2024
Revisó	Jorge Orlando Soto Giraldo, Director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		10-12-24
Revisó	Hernán Andrés Franco Montoya Director - Talento Humano		10-12-24
Revisó	Adnan Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		10-12-24
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		09/12/24
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		10/12/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, por nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



Radicado: D 2024070005016

Fecha: 12/12/2024

Tipo  
DECRETO

GOBIERNO DE ANTIOQUIA  
MAYORÍA DE CONSULTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan a unos Docente(s) y se nombra un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Cuando se originen en **1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.** 2 Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud 3 Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo "



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ( )"

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa

De acuerdo a las disposiciones anteriores y con el fin de cubrir las necesidades en la prestación del servicio educativo en la I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE, SEDE E.U INSTITUTO DEL CARMEN, del Municipio de Santa Rosa de Osos, la I. E. MADRE LAURA MONTOYA, SEDE C. E. R. EL RETIRO del municipio de Dabeiba y la I. E. R. SAN RAFAEL, SEDE C. E. R. LA FLORIDA, del municipio de Dabeiba, Antioquia, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia teniendo en cuenta además, la potestad enmarcada en los Decretos 520 de 2010 y 1075 de 2015, pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional tomó la decisión de trasladar a la señora, **MARÍA NELLY DAVID URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.415.127, trasladar al señor **JUVENAL TANGARIFE CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.221.413 y nombrar al señor **FEREZ ADONIS RENTERÍA CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía N°1.020.413.566

Por lo descrito anteriormente, la Secretaria de Educación tomó la decisión de realizar el traslado ante la necesidad de garantizar el buen servicio educativo, a la señora **MARÍA NELLY DAVID URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.415.127, licenciada educación básica énfasis ciencias sociales, provisional vacante definitiva, sin grado de escalafón, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel básica primaria, quien viene laborando, en la I. E. MADRE LAURA MONTOYA, SEDE C. E. R. EL RETIRO, del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de Dabeiba, Antioquia plaza N° 8204, la docente se trasladará para la I. E. **CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, SEDE E.U INSTITUTO DEL CARMEN**, del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, plaza N° 6739, en reemplazo de la señora **MARÍA ABIGAIL ORTIZ ARROYAVE** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.851.526**, quien no continuara prestando servicio educativo en la institución por retiro forzoso

Así mismo, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, numeral 1 *necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*, tomó la decisión de trasladar al señor **JUVENAL TANGARIFE CIFUENTES**, Identificado con cédula de ciudadanía N° **71.221.413**, puesto que se recibe solicitud de traslado por parte del docente, a través del radicado ANT2024ER072770 del 31/10/2024, donde se anexan documentos con recomendaciones y diagnósticos clínicos, además el docente autoriza mediante oficio con fecha 31/10/2024, el cambio de nivel de básica secundaria para básica primaria

Por lo descrito anteriormente, la Secretaria de Educación tomó la decisión de realizar el traslado ante la necesidad de garantizar el buen servicio educativo, al señor **JUVENAL TANGARIFE CIFUENTES**, Identificado con cédula de ciudadanía N° **71.221.413**, licenciado en educación física, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel básica secundaria, área educación física recreación y deporte, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel básica secundaria en la I. E. **R. SAN RAFAEL, SEDE C. E. R. LA FLORIDA**, del municipio de Dabeiba, Antioquia, plaza N° 8264 El docente se trasladará para la I. E. **MADRE LAURA MONTOYA, SEDE C. E. R. EL RETIRO**, del municipio de Dabeiba, Antioquia, Plaza N° 8204, para el nivel de básica prima atendiendo la solicitud enviada por el docente, en reemplazo de la señora **MARÍA NELLY DAVID URREGO** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.415.127**, quien pasará a la I. E. **CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, SEDE E U INSTITUTO DEL CARMEN** del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia

Así mismo el Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo

b En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso

**Parágrafo.** Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón a lo anterior, para el empleo que se busca proveer en vacancia definitiva existe actualmente listado de elegibles vigente correspondiente a la OPEC N° 183041, el cual en las respectivas audiencias públicas de escogencia como resultado de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes no han aceptado el nombramiento para las respectivas plazas o no han sido elegidas por las personas de la lista, razón por la cual, en atención a que se ve afectado la prestación del servicio académico debido a la desescolarización por no llegar docente a los establecimientos educativos, se hace necesario nombrar al señor **FEREZ ADONIS RENTERIA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1020.413.566, en provisionalidad vacante definitiva de manera directa, hasta que la plaza sea escogida y aceptada mediante audiencia pública de empleo

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional**. *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5 4, de la Ley 715 de 2001*

**PARÁGRAFO.** *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo*

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, numeral 1 *necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*, tomó la decisión de nombrar, al señor **FEREZ ADONIS RENTERÍA CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía N°1.020.413.566, licenciado en educación Física, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula de educación física recreación y deporte, en el nivel básica secundaria en la I. E. R. **SAN RAFAEL, SEDE C. E. R. LA FLORIDA**, del municipio de Dabeiba, Antioquia, plaza N° 8264, en reemplazo del señor **JUVENAL TANGARIFE CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.221.413, quien pasará a la I. E. **MADRE LAURA MONTOYA, SEDE C. E. R. EL RETIRO** del municipio de Dabeiba, Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARÍA NELLY DAVID URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.415.127**, licenciada educación básica énfasis ciencias sociales, provisional vacante definitiva, sin grado de escalafón, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel básica primaria, para la **I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE**, SEDE E.U INSTITUTO DEL CARMEN, del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, plaza N° 6739, en reemplazo de la señora **MARÍA ABIGAIL ORTIZ ARROYAVE** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.851.526**, quien no continuara prestando servicio educativo en la institución por retiro forzoso; Según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUVENAL TANGARIFE CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.221.413**, licenciado en educación física, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de básica primaria, para la **I. E. MADRE LAURA MONTOYA, SEDE C. E. R. EL RETIRO**, del municipio de Dabeiba, Antioquia, Plaza N° 8204, en reemplazo de la señora **MARÍA NELLY DAVID URREGO** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.415.127**, quien pasará a la **I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, SEDE E U INSTITUTO DEL CARMEN** del municipio de Santa Rosa de Osos; Según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FEREZ ADONIS RENTERÍA CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía N°**1.020.413.566**, licenciado en educación Física, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, de Educación Física Recreación y Deporte, en el nivel básica secundaria en la **I. E. R. SAN RAFAEL, SEDE C. E. R. LA FLORIDA**, del municipio de Dabeiba, Antioquia, plaza N° 8264, en reemplazo del señor **JUVENAL TANGARIFE CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.221.413**, quien pasará a la **I. E. MADRE LAURA MONTOYA, SEDE C. E. R. EL RETIRO** del municipio de Dabeiba, Antioquia Según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARÍA NELLY DAVID URREGO**, y a los señores **JUVENAL TANGARIFE CIFUENTES, FEREZ ADONIS RENTERÍA CUESTA** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Mano Rojas Gavina Técnico Operativo	<i>[Firma]</i>	03-12-2024
Revisó	María Lihana Mandeta Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	05/dic/24
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	04-12-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Ázate. Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	10-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

*[Firma]*



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*